



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO**

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA
SOBRE PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION Y GRAVAMENES A
JUEGOS Y APUESTAS DE TRIPLES, TERMINALES, LOTERIAS,
REMATES DE CARRERAS DE CABALLOS, CASAS DE JUEGO,
RIFAS Y SIMILARES**

ARTICULO 1: Se modifica el contenido del **Artículo 5**, el cual queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 5: Los establecimientos destinados a realizar actividades relativas a Rifas, Remates de Caballo, Juegos y Apuestas de Caballo, Juegos Deportivos (Sportbook), Juegos o Apuestas Vía Telefónica, por Internet, por intermedio de Vendedores o Comisionistas o por taquillas, estarán gravados con impuesto según se señala a continuación:

- Los establecimientos dedicados a la actividad de Rifas, Remate de Caballos, Juegos y Apuestas de Caballos, y Juegos Deportivos (Sportbook), serán gravados con impuesto del Tres por Ciento (3%) sobre el monto total de lo jugado o apostado por los Jugadores o Apostadores.
- Los establecimientos que se dediquen a realizar o recibir Apuestas o Jugadas por Teléfono, Vía Internet, por medio de Vendedores o Comisionistas, serán gravados con impuesto del Cuatro por Ciento (4%) sobre el monto total de lo jugado o apostado por los Jugadores o Apostadores.



ARTICULO 2: Se modifica el contenido del Literal “d” del Artículo 34 y se agrega el Literal “e”, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

d.- Dejen de presentar la relación de ingresos o demás elementos representativos del movimiento económico de sus actividades, durante el ejercicio fiscal correspondiente, serán sancionados con multa de ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.)

e.- Los establecimientos dedicados a la actividad de Rifas, Remates de Caballo, Juegos y Apuestas de Caballo, Juegos Deportivos (Sportbook), Juegos o Apuestas Vía Telefónica, por Internet, por intermedio de Vendedores o Comisionistas o por taquillas, que no estén debidamente censados y utilizando el sistema de control dispuesto por la Dirección de Hacienda Municipal e incumplan con lo dispuesto en cualesquiera de los Literales a,b,c,d del presente Artículo, se la aplicará el cierre temporal o definitivo de operaciones

ARTÍCULO 3: Imprimase en un solo texto la Ordenanza sobre Procedimiento de Recaudación y Gravámenes a Juegos y Apuestas de Triples, Terminales, Loterías, Remates de Carreras de Caballos, Casas de Juego, Rifas y Similares, publicada en Gaceta Municipal Nro. 49 Ordinaria, de fecha 20 de Octubre de 2003, con las reformas sancionadas en la presente Ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia a la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, a los 16 días del mes de Abril de 2004. Años: 193 de la Independencia y 144 de la Federación.

ORLANDO AVILA GUERRA
ALCALDE

MAGLOVIA REYES DE BRITO
SECRETARIA DE CAMARA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA**

WWW.ALCALDIADEMANEIRO.COM



MUNICIPIO MANEIRO

WWW.ALCALDIADEMANEIRO.COM

